GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIONNISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
DEPTO, EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

N° Int: 7485194

0 5 ABR 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 75063

SANTIAGO, 29 de Marzo de 2017

VISTO: a) Que con fecha 15 de Marzo de 2017, el extranjero TAMAYO IZQUIERDO, Gustavo Adolfo de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES; b) Lo informado por Policía de Colombia en CARTA N°48523 de fecha 27 de Febrero de 2017; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitud de formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de TAMAYO IZQUIERDO, Gustavo Adolfo de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c)que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que registra cuatro condenas en por los delitos de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO a 13 meses y 15 días, INCENDIO a 33 meses y 22 días de prisión y DELITO de LESIONES A 24 meses de prisión.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMP. TAMAYO IZQUIERDO, MOTIVOS LABORALES, presentada por Gustavo Adolfo de nacionalidad COLOMBIANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión. procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso adr contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería administrativo

REMÍTASE copia de la presente Resolución Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fin de consiquientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/RVS [712] 29/03/2017 DISTRIBUCION

Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.R. C.E.

Policía de Investigaciones de Chile

. Interesado

Sección Jurídica DEM

RODRIGO SANDOVAL DUCOING JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION